



ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTOBÚS ENTRE LAS ESTACIONES DE ASTÚN Y CANDANCHÚ APROBADA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2024

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71 que: “la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, en las siguientes materias: 15.ª Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura”.

La Mancomunidad del alto Valle del Aragón, tiene autorizada la realización del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general Astún-Jaca, y presta este servicio desde 1994. Las autorizaciones administrativas especiales otorgadas a los prestadores de los servicios se conceden garantizando el principio general que rige en la prestación de los servicios de transporte relativo a la exclusividad en la explotación de los tráficos (artículo 72 de la LOTT). Es decir, el autorizado será quien ostente el derecho legítimo a prestar el servicio y por tanto el único posible destinatario de la subvención directa que se otorgue para compensar el déficit generado en la explotación del mencionado servicio.

Durante la temporada de esquí, la Mancomunidad del alto Valle del Aragón, presta un servicio de transporte gratuito entre las estaciones de esquí de Candanchú y Astún para los usuarios de dichos centros, con el fin de dar apoyo económico al sector turístico y empresarial de la nieve en el territorio del Valle del Aragón que complementa y potencia la oferta turística de Aragón.

El objeto de esta subvención es, cubrir total o parcialmente el coste producido por la prestación del servicio de transporte de viajeros por carretera entre las estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

En el artículo 16.6 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se establece que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para señalar posteriormente (artículo 29.2) que en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio figurarán, en un listado único y separado, con indicación del importe y objeto al que van destinadas, las subvenciones nominativas.

En cumplimiento de tales postulados, el apartado 6 de la Disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, determina, en su Anexo IV, el listado de las subvenciones nominativas, entre las cuales figura la ayuda que en este trámite se adjudica.



El beneficiario se compromete fundamentalmente a la prestación del servicio público de transporte según los itinerarios, paradas, frecuencias y horarios establecidos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas para llevar a cabo dicha actividad pública.

La Administración se compromete a financiar total o parcialmente el coste generado por la prestación del servicio de transporte, mediante una compensación económica que no podrá exceder del coste estimado para la prestación de ese servicio.

En el Presupuesto de la Dirección General de Transportes para el ejercicio 2024, aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, figura un crédito para la subvención nominativa a favor de la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, por importe de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060/G/5132/460010/91002.

Las ayudas se conceden a la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, previa presentación de solicitud y documentación justificativa, siendo ésta la única que tiene autorizada la realización de servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, por tanto, la única que puede ser beneficiaria de dicha subvención.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha presentado la solicitud de la ayuda por la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, solicitud que tuvo entrada en el Gobierno de Aragón el 15 de noviembre de 2023, por importe de 40.000,00 euros.

Para llevar a cabo el servicio, durante la temporada de esquí 2023/2024, se han formalizado varios contratos mensuales repartidos en días de alta intensidad y baja intensidad y refuerzos de frecuencia de viajes. La documentación presentada incluye el desglose de las facturas mensuales abonadas por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón por un importe total de 117.655,15 €.

El servicio se lleva a cabo todos los días de la temporada de esquí (entre el 16 de diciembre de 2023 y el 7 de abril de 2024); en horario de apertura al público de las dos estaciones, con dos autobuses más uno de refuerzo los días de alta intensidad y un autobús los días de baja intensidad. El trayecto entre las dos estaciones es de 10 km. En total, se han realizado 1.241 viajes (12.410 Km.).

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones de carácter público o privado.

La entidad beneficiaria ha aportado la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Igualmente se acredita no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se produce tras la presentación por parte de la Mancomunidad del servicio de transporte prestado en la campaña de esquí 2023/2024, y comprobada la documentación que acompaña a la solicitud. Igualmente se señala que el servicio se presta de forma gratuita.



Por cuanto antecede, al amparo de lo dispuesto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, y en el artículo 18 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Conceder la subvención nominativa a favor de la Mancomunidad Alto Valle del Aragón por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13060/G/5132/460010/91002 por la prestación del servicio de transporte mediante autobús entre las estaciones de Astún y Candanchú.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará en pago único con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística